



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2021 00685 00
ASUNTO	Requiere demandante

No se tiene por válida la notificación por aviso allegada por el apoderado de la parte demandante tendiente a notificar a los demandados MARICELA LUNA, VICTOR MANUEL BUSTOS LUNA y ORLANDO BUSTOS LUNA, toda vez que en el encabezado de la notificación se indicó que era *citación para diligencia de notificación por aviso*; cuando conforme las disposiciones del artículo 292 del Código General del Proceso lo procedente es la notificación por aviso.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere vez a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación por aviso en debida forma a los demandados **ORLANDO BUSTOS LUNA, VICTOR MANUEL BUSTOS LUNA y MARICELA LUNA** so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.189 fijado el 09 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a354b5883a5918531ca67e5aa96d501586dde2f0163d7b865c1a47f5fa978647**

Documento generado en 08/11/2022 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>